

**REF.: RESUELVE SOLICITUD DE INMOBILIARIA
INDEPENDENCIA.**

TALCA, 20 MAR 2014

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

2.- Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

FRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION
FECHA: 20 MAR 2014

CONSIDERANDO:

1°.- Que la INMOBILIARIA INDEPENDENCIA S.A. representada por don RODRIGO ARIAS BELTRAN, ha solicitado se deje sin efecto la multa equivalente a 50 UTM, impuesta por esta Dirección Regional de Vialidad del Maule, mediante la Resolución N° 311 de fecha 27 de febrero de 2014. Solicita además no obligar al borrado de lo demarcado, puesto que ello mejora las actuales condiciones de seguridad en la vía.

2°.- Que el recurrente funda su solicitud, en primer lugar, en el hecho de que con fecha 23 de enero de 2014, se ha ingresado a esta Dirección Regional de Vialidad el proyecto relacionado con medidas de mitigación para el Loteo Puertas del Sol, Sector Urbano de Talca, en Ruta K55, el cual se encuentra aprobado por la Seremi de Transportes de esta Región.

3°.- Que, el proyecto fue reingresado el día 03 de febrero de 2014 con modificación relativa a las vallas peatonales, de acuerdo a lo indicado en el Ord. D.R.V. N° 162 de fecha 03 de febrero de 2014.

4°.- Que se procedió a realizar la demarcación no autorizada, ante una cantidad no menor de flujos en el sector en cuestión, entendiéndose que ello beneficiaría la seguridad del cruce y que el proyecto sería prontamente aprobado.

5°.- Que la ejecución de los trabajos que han motivado la sanción impuesta, requiere de la aprobación al proyecto respectivo por parte del Departamento de Regulación y Administración Vial Urbana y la posterior Resolución que debe dictar esta Dirección Regional de Vialidad.

6°.- Que, a la fecha en que ocurrieron los hechos constitutivos de infracción, no existían la aprobación del proyecto por parte del Departamento referido precedentemente ni la Resolución de esta Dirección Regional autorizando los trabajos y designando el Inspector Fiscal que los fiscalizará.

7°.- Que atendido lo anterior resulta indudable que, la Inmobiliaria Independencia S.A. realizó trabajos no autorizados mediante acto administrativo, por lo que ha incurrido en la infracción tipificada en el artículo 36, relacionado con el artículo 41 del DFL N° 850 de 1997.

8°.- Que no existen en esta Dirección Regional de Vialidad antecedentes que demuestren sanciones anteriores a la empresa recurrente.

RESUELVO D.R.V. VII R. (EXENTO) N° 487 /

1° SE ACOGE lo solicitado por la INMOBILIARIA INDEPENDENCIA S.A., solo en cuanto se rebaja la multa impuesta por la Resolución N° 311 de fecha 27 de febrero de 2014, a 25 UTM.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

[Handwritten signatures]
76 14 972

[Handwritten signature]
JORGE RUIZ GARCIA
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE